



PODER JUDICIAL

DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

uane

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA CONSOLIDAR LA JUSTICIA ALTERNATIVA EN EL ESTADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAGISTRADO MIGUEL FELIPE MERY AYUP, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PODER JUDICIAL”, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, REPRESENTADA POR SU RECTOR, MAESTRO JORGE EDUARDO VERÁSTEGUI SAUCEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UANE”, MISMOS A LOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De “EL PODER JUDICIAL”

I.I Que de conformidad con los artículos 116, primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 28 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, es un Poder Público a través del cual se ejerce la función jurisdiccional por Magistrados y Jueces integrantes del Poder Judicial, independientes, imparciales, responsables y sometidos únicamente al imperio de la Constitución y la Ley.

I.II Que conforme a lo establecido por el artículo 135 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Poder Judicial se deposita para su ejercicio en el Tribunal Superior de Justicia, en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, en los Tribunales Distritales, en los Juzgados de Primera Instancia cualquiera que sea su denominación, en el Consejo de la Judicatura, así como los demás órganos judiciales que con cualquier otro nombre determinen las leyes.



PODER JUDICIAL

DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

uane

I.III Que en observancia de lo dispuesto por el artículo 136 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con los artículos 2 fracción I, 6 primer párrafo, 8, 11 fracción X y 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila Zaragoza, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, en sesión extraordinaria celebrada el 31 de octubre de 2019, designó como Presidente al Magistrado Miguel Felipe Mery Ayup, quien de conformidad con lo establecido por el artículo 14 fracción I del ordenamiento legal en cita cuenta con las atribuciones legales para celebrar el presente instrumento.

I.IV Que para los efectos del presente convenio se señala como domicilio oficial del Poder Judicial, el ubicado en el Boulevard Francisco Coss número 945 Zona Centro, código postal 25000 en la Ciudad de Saltillo Coahuila de Zaragoza.

II. De “LA UANE”:

II.I Ser una asociación civil sin fines de lucro, fundada en el año de 1974 y constituida el día 1 de julio de 1977, ante la fe del notario público no. 21, Lic. Luis Manuel Aguirre Castro, mediante el instrumento público no. 101, volumen XVIII y registrado bajo la partida no. 40, folio 384, libro 20, sección III, de a. C. En el registro público de la propiedad del distrito judicial del centro del estado de Coahuila de Zaragoza.

II.II Que cuenta con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, otorgado por el gobierno del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, mediante acuerdo número 6 de fecha 12 de octubre del año de 1976, publicado en el periódico oficial número 84.

II.III Que tiene como misión el generar oportunidades para desarrollar personas ejemplares comprometidas con su futuro.



PODER JUDICIAL

DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

uane

II.IV Que señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en el edificio marcado con el número 1561 de la calle Monclova de la colonia República de esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

II.V Que, para lograr su objetivo social, cuenta con personal de planta en las diferentes áreas que la conforman.

II.VI El Mtro. Jorge Eduardo Verástegui Saucedo, en su carácter de Rector de la Universidad Autónoma del Noreste A.C., está plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, según consta en la escritura pública número 46 celebrado el día 20 de abril de 2018, ante la fe del notario público el C. Lic. Sergio Villarreal Guerra, Notario Público No. 17, con ejercicio en el distrito notarial de Saltillo, Coahuila.

II.VII Que posee instalaciones con aulas equipadas, bibliotecas, equipos audiovisuales, centro de cómputo y en general con el material didáctico necesario y suficiente para llevar a cabo el objetivo indicado en el presente instrumento legal.

III. “LAS PARTES” declaran:

III.I Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica, capacidad legal y atribuciones con que comparecen sus representantes en la suscripción del presente convenio, lo cual no les ha sido modificado o revocado en forma alguna al momento de suscribir el presente instrumento jurídico.

III.II Que en la celebración del presente convenio no existe vicio alguno del consentimiento, ni de la voluntad por ser producto de la buena fe que impera en ambas instituciones.



III.III Que es de mutuo interés sumar esfuerzos para generar los lazos que permitan establecer el marco general de colaboración y coordinación, a través del cual se pueda vincular la actividad académica con la actividad judicial en beneficio recíproco y social.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” se comprometen de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio, tiene por objeto establecer las bases de apoyo y mecanismos de colaboración entre “**LAS PARTES**” para difundir, implementar, capacitar, asesorar, fomentar y fortalecer en la educación media y superior impartida por “**LA UANE**”, el empleo de la justicia alternativa en el Estado, como una vía eficaz y distinta a las adversariales para la solución de conflictos; dar oportunidad a que los estudiantes de “**LA UANE**” que cursen la licenciatura en derecho, psicología, o cualquier otra que resulte afín a las funciones de los diversos órganos que conforman la estructura jurisdiccional, no jurisdiccional y administrativa de “**EL PODER JUDICIAL**”, puedan llevar a cabo su servicio social y/o sus prácticas profesionales dentro de ésta, así como brindarse el apoyo y la asesoría técnica mutua en la investigación y desarrollo de los temas y materias que les resulten de interés o vinculen la actividad académica con la actividad judicial en beneficio recíproco y social.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para cumplir con el objeto del presente convenio, “**LAS PARTES**” se comprometen en llevar a cabo de forma enunciativa más no limitativa las acciones que a continuación se precisan:



PODER JUDICIAL

DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

uane

Por parte de “**EL PODER JUDICIAL**”, se compromete a:

1. A través del Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias, desarrollar e instrumentar coordinadamente con “**LA UANE**” los proyectos, planes, programas, estrategias y acciones para difundir, sensibilizar, capacitar, brindar apoyo y asesoría técnica a su personal docente, personal administrativo, padres de familia y alumnos de educación media y superior sobre justicia alternativa.
2. Permitir el acceso a los estudiantes de “**LA UANE**” a las oficinas del Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias en las delegaciones con las que cuenta en el Estado, así como el uso de sus instalaciones para el desarrollo y cumplimiento del punto anteriormente señalado o de cualquier otra actividad que se determine de común acuerdo.
3. Por medio del Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias, brindar capacitación, asesoría y en su caso otorgar la certificación en materia de medios alternos de solución de controversias al personal docente, personal administrativo, padres de familia y alumnos de educación media y superior de “**LA UANE**” que cumplan con los requisitos, aprueben los cursos y evaluaciones correspondientes, además de acreditar contar con las competencias y aptitudes requeridas para tal efecto.
4. Brindar la asistencia y asesoría técnica necesarias para que el Centro de Justicia Alternativa Universitaria de “**LA UANE**” funcione como centro privado de solución de controversias.



PODER JUDICIAL

DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

UANE

5. Dar oportunidad para que los estudiantes de “**LA UANE**” que cursen las licenciaturas en derecho, psicología o cualquier otra que resulte afín a las funciones de los diversos órganos que conforman su estructura jurisdiccional, no jurisdiccional y administrativa, puedan realizar su servicio social y/o sus prácticas profesionales dentro de éstas.

Por su parte, “**LA UANE**”, se compromete a:

1. Coadyuvar con “**EL PODER JUDICIAL**” en la instrumentación de los proyectos, planes, programas, estrategias y acciones para difundir, sensibilizar, capacitar, brindar apoyo y asesoría técnica sobre justicia alternativa.
2. Brindar las facilidades y asistencia técnica dentro de la infraestructura con la que cuenta para realizar pláticas, conferencias, cursos, talleres, evaluaciones y demás actividades que de común acuerdo se determinen con “**EL PODER JUDICIAL**” en materia de justicia alternativa.
3. A través de su Centro de Justicia Alternativa Universitaria, auxiliar a “**EL PODER JUDICIAL**” para llevar a cabo los procedimientos de evaluación para obtener la certificación en materia de medios alternos de solución de controversias, así como apoyarle para verificar que los participantes, además de aprobar los cursos y evaluaciones correspondientes, cumplan con los requisitos y acrediten contar con las competencias y aptitudes requeridas.
4. Realizar en coordinación con “**EL PODER JUDICIAL**” el procedimiento y calendarización para que sus estudiantes que cursen las licenciaturas en derecho, psicología o cualquier otra que resulte afín a las funciones de los diversos órganos que conforman su estructura jurisdiccional, no jurisdiccional



PODER JUDICIAL

DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

uane

y administrativa, puedan realizar su servicio social y/o sus prácticas profesionales.

5. Otorgar a los servidores públicos de “**EL PODER JUDICIAL**” con cargo a su presupuesto, becas para realizar sus estudios de posgrado en Mecanismos

Alternos de Solución de Controversias, para lo cual dichos servidores públicos deberán obtener y conservar un promedio mínimo establecido por la propia Universidad, y sujetarse a la convocatoria de becas correspondiente. Todo lo relacionado con este numeral quedará sujeto a los términos y condiciones que fije “**LA UANE**” en el convenio adicional que se celebre para tal efecto.

TERCERA. COORDINACIÓN Y RECURSOS

“**LAS PARTES**” se comprometen en llevar acabo coordinadamente cada uno de los planes, proyectos, programas y acciones que se determinen para cumplir con el objeto del presente convenio, los cuales formarán parte integral de dicho instrumento, en los que se deberán considerar los recursos humanos, materiales, financieros y demás cuestiones técnicas, operativas y administrativas que resulten necesarias para su debida instrumentación, las actividades a desarrollarse en cada uno de ellos, así como su seguimiento y cumplimiento, siempre que éstas se encuentren acorde a su presupuesto respectivo.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades o acciones establecidas para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “**LAS PARTES**” convienen en celebrar los convenios específicos de colaboración que se deriven del mismo, precisando en cada uno, los objetivos perseguidos, su alcance, obligaciones y actividades (tiempo, lugar y modo) a desarrollar por parte de cada una de ellas, así como los



responsables para el cumplimiento de los objetivos en ellos planteados. Los convenios específicos que se lleguen a celebrar deberán adjuntarse como anexos, los cuales formarán parte integral de éste, en cuyo caso deberán ser suscritos por los representantes legales de cada una de **“LAS PARTES”** o por quienes éstos determinen.

QUINTA. DESIGNACIÓN DE ENLACES

Para efecto de coordinar el adecuado desarrollo de los planes, proyectos, programas, acciones y actividades que se deriven del presente instrumento, así como para su ejecución y seguimiento, **“LAS PARTES”** convienen en designar a los siguientes enlaces:

a) Por parte de **“EL PODER JUDICIAL”**:

La o el Director del Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias

b) Por parte de **“LA UANE”**:

El Director o Directora de la Universidad Autónoma del Noreste campus Saltillo

SEXTA. AUSENCIA DE LUCRO O CONTRA PRESTACIÓN ECONÓMICA

En virtud de que la relación generada por el presente instrumento entre **“LAS PARTES”**, es únicamente de colaboración y coordinación, ambas manifiestan que en ningún momento les representa alguna acción o acto que sea susceptible o se considere de lucro o contraprestación económica alguna.

SÉPTIMA. BUENA FE

Convienen **“LAS PARTES”**, en renunciar a ejercer cualquier acción que la ley prevé para demandar la nulidad del presente convenio por supuestos vicios del consentimiento, toda vez que es producto de la buena fe que caracteriza a ambas instituciones.



OCTAVA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado, contratado, designado o empleado por cada una de “**LAS PARTES**” para la instrumentación, desarrollo y ejecución del presente convenio y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo haya designado o contratado, por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, motivo o razón, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o lo contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, por lo tanto “**LAS PARTES**” se comprometen a liberarse recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, judicial, fiscal, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse en lo que respecta a su personal.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL

“**LAS PARTES**” convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas con la ejecución del presente convenio o de los acuerdos o programas específicos que se deriven del presente instrumento jurídico, serán propiedad de aquella que las haya producido; si éstas se derivan de un trabajo conjunto, ambas serán titulares de los derechos en la misma proporción. Asimismo, reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les correspondan. En el caso de los trabajos generados, en los cuales no sea posible determinar el grado de participación de “**LAS PARTES**”, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a las instituciones en el mismo porcentaje en que hayan participado, otorgando el debido reconocimiento a quienes hubiesen intervenido en la realización de los mismos.



PODER JUDICIAL

DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

uane

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD

“**LAS PARTES**” se comprometen a utilizar y transmitir toda aquella información y/o documentación que se encuentre relacionada y se genere con el diseño, elaboración y desarrollo de los planes, proyectos, programas, mecanismos, acciones y estrategias que resulten necesarios para la instrumentación y cumplimiento del objeto del presente convenio, así como de los formatos, actuaciones y demás documentos que se generen para su debida operación, en observancia y de conformidad con lo establecido por la normatividad que al respecto resulte aplicable, obligándose a mantener con carácter de reservado o confidencial toda aquella información y/o documentación que por disposición legal así resulte, así como adoptar las medidas necesarias para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales que lleguen a tener en su posesión.

DÉCIMA PRIMERA. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Todas las comunicaciones y notificaciones entre “**LAS PARTES**”, relacionadas con el desarrollo y/o cumplimiento del presente convenio, deberán realizarse por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones del presente instrumento. En caso de que cualquiera de ellas cambie de domicilio, deberá de notificarlo a la otra parte dentro de los diez (10) días naturales siguientes, de lo contrario cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones de este instrumento, se considerará como legalmente cumplimentada.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN O ADICIÓN

El presente convenio, podrá ser modificado o adicionado en cualquier tiempo por voluntad de “**LAS PARTES**”, mediante el instrumento respectivo, precisando las circunstancias que lo motiven, así como el objeto, alcance y obligaciones que esto genere, quienes se obligan a través de sus representantes legales, a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en la inteligencia que éstas



tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto, debiendo adjuntarse como anexo al presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como todo aquello que no se encuentre previsto en el mismo y pueda generar alguna confusión o controversia, **“LAS PARTES”** se comprometen a resolverlo de común acuerdo, y en amigable composición, por lo que expresamente renuncian a la jurisdicción de los tribunales que resulten competentes en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa que pudiere corresponderles.

DÉCIMA CUARTA. AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán, ni incurrirán en responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos contraídos en los términos establecidos en el presente convenio de colaboración, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, sin embargo, una vez que sean superados dichos eventos, se reanudarán en la forma y términos que **“LAS PARTES”** determinen de común acuerdo. En dicho supuesto, la parte que resulte imposibilitada para cumplir con las obligaciones que asume a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra, tan pronto como le sea posible, debiendo tomar las previsiones que resulten necesarias para solucionar lo antes posible el inconveniente de que se trate.

DÉCIMA QUINTA. TRANSMISIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o transmitir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio, ni de los compromisos que de él se deriven, así como tampoco delegar ningún trabajo u obligación que deba realizarse conforme a este convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.



PODER JUDICIAL

DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

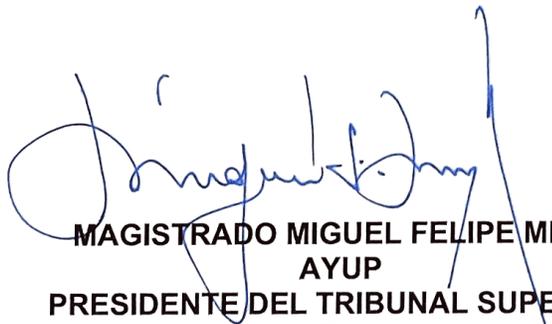
uane

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio, surtirá efectos a partir de su firma y tendrá una vigencia indefinida, sin embargo, se podrá dar por terminado en cualquier tiempo, sin responsabilidad, ni penalización para ninguna de ellas, para lo cual se deberá notificar por escrito con por lo menos (30) treinta días naturales de anticipación a la otra parte, manifestando las causas de terminación, para lo cual previamente se deberán tomar en consideración todas las medidas que resulten necesarias y pertinentes para evitar cualquier daño o perjuicio entre sí o a terceros.

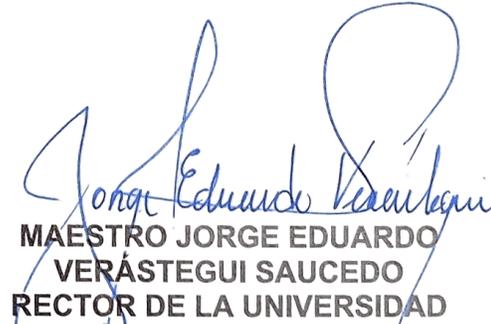
Leído que fue el presente convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado, quedando un ejemplar original en poder de cada una de ellas para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el día 22 de septiembre del año 2020.

POR “EL PODER JUDICIAL”



**MAGISTRADO MIGUEL FELIPE MERY
AYUP
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL ESTADO DE
COAHUILA DE ZARAGOZA**

POR “LA UANE”



**MAESTRO JORGE EDUARDO
VERÁSTEGUI SAUCEDO
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DEL NORESTE**

Las firmas que anteceden, corresponden al Convenio Marco de Colaboración para consolidar la justicia alternativa en el Estado, celebrado entre el Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Universidad Autónoma del Noreste, suscrito en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el día 22 de septiembre del año 2020.